Ministerio de Justicia

Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº 564

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 35/2016 SUSCRITO CON LA FIRMA ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 05/2016 "SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS" ID Nº 307.079

-I-

Asunción, 04 *de agosto de 2017*

VISTO: *La Nota D.A. Nº 806/2017 del 28 de junio de 2017, de la Dirección Administrativa; el Dictamen U.O.C. Nº 29/2017 del 02 de agosto de 2017, de la Dirección de Contrataciones; el Memorándum UOC Nº 412/2017 del 03 de agosto de 2017; y,*

CONSIDERANDO: *Que, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Cartera Estatal ha suscrito el Contrato Nº 35/2016 con la firma Aseguradora Paraguaya S.A., como resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas – Subasta a la Baja Electrónica Nº 05/2016 "Servicio de Seguro para Vehículos y Edificios" ID Nº 307.079.*

Que, por Nota D.A. Nº 806/2017 del 28 de junio de 2017, la Dirección Administrativa solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas una ampliación de la vigencia del Contrato Nº 35/2016, suscrito con la firma mencionada precedentemente, atendiendo a la necesidad prioritaria de contar con el seguro habilitado y al día, tanto para los móviles como para los edificios pertenecientes al Ministerio de Justicia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, por Dictamen U.O.C. Nº 29/2017 del 03 de agosto de 2017, la Dirección de Contrataciones se expidió sobre la solicitud mencionada, manifestando cuanto sigue: «CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de la Resolución N° 543 de fecha 26/07/2017, en su artículo primero dispone la cancelación del Llamado de LCO SBE N° 14/2017, en razón de que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Que a raíz de la cancelación del llamado de referencia, persiste la necesidad establecida en la Nota DA N° 806/2017 de fecha 28/06/2017, por la cual se solicita la ampliación de la vigencia del Contrato N° 35/2016 adjudicado a la empresa ASEGURADORA PARAGUAYA SA., donde se expone que el pedido de ampliación de la vigencia del contrato se da en razón de que su vigencia fenece el 8 de julio del corriente y es prioritario contar con el seguro habilitado y al día, tanto para los móviles como los edificios pertenecientes al Ministerio de Justicia. La solicitud de ampliación del periodo de cobertura es por 30 días.Asimismo, como consecuencia del primer pedido de ampliación de vigencia del contrato de referencia, se suscribió la Adenda N° 1 de fecha 13/07/2017, la cual, en su artículo segundo, amplía la vigencia del plazo del contrato N° 35/2016 hasta el 8 de agosto del 2017 e incrementa el monto del contrato en Gs. 45.750.000. Como

Resolución Nº 564

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 35/2016 SUSCRITO CON LA FIRMA ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 05/2016 "SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS" ID Nº 307.079

consecuencia lógica de la cancelación del llamado y la necesidad de contar con una cobertura de seguros para los vehículos e inmuebles que son propiedad o se encuentran a resguardo de la convocante, entre tanto se convoca el segundo llamado autorizado en el artículo segundo de la Resolución N° 543 ante mencionada, se requiere una nueva ampliación del contrato de referencia por otros 30 días más. Es así que las Pólizas fueron emitidas inicialmente por doce meses, posteriormente ampliadas por la Adenda N° 1 a 30 días más, poseen un vencimiento de fecha 8 de agosto del 2017, por tanto, de aprobarse la nueva ampliación, la vigencia podría ser extendida por 30 días más, es decir, las pólizas tendrían cobertura hasta el 8 de setiembre del corriente año y el monto total a ser ampliado sería de Gs. 45.750.000 (guaraníes cuarenta y cinco millones setecientos cincuenta mil). El Art. 63 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". Así las cosas, los porcentajes requeridos en el marco legal citado se ajustan a los establecidos por la ampliación solicitada, los cuales se detallan en el siguiente cuadro: Contrato Original: Monto 549.000.000 Gs. Plazo 12 Meses. Adenda Nº 1: Monto 45.750.000 Gs. Plazo 1 mes. Ampliación Solicitada: 45.750.000 Gs.

SECRETARÍA GENERAL • MINISTERIO DE JUSTICIA •

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marco Celso Secretaría General Ministerio de Justicia

Resolución N° 564.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 35/2016 SUSCRITO CON LA FIRMA ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 05/2016 "SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS" ID N° 307.079

Plazo 1 mes. Porcentaje total ampliado: Monto 16.667% Plazo 16.667%. En ese orden de ideas, es menester también solicitar la ampliación de la vigencia de la Garantía para Fiel Cumplimiento del Contrato manteniendo los mismos requisitos considerados en los numerales 17.1 y 17.2 de las Condiciones Generales del Contrato que refiere: "El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del 10% (diez por ciento). La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días siguientes (Art. 39 de la ley 2051/03) a partir de la fecha de suscripción del Contrato. La validez de la garantía deberá exceder en 30 días a la vigencia del contrato". CONCLUSIÓN: En atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones legales para otorgar ampliación de la vigencia del contrato hasta el 8 de setiembre del 2017 y ampliar el monto del contrato a 45.750.000 Gs (Cuarenta y cinco millones setecientos cincuenta mil guaraníes), en relación al Contrato N° 35/2016 "Servicios de Seguros para vehículos y edificios. Plurianual", adjudicado a la empresa ASEGURADORA PARAGUAYA SA, en razón del Llamado LCO SBE N° 05/2016».

Que, por Memorándum UOC N° 412/2017 del 03 de agosto de 2017, la Dirección de Contrataciones elevó los antecedentes del caso a la Secretaría General a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, y solicitó la elaboración de la Resolución Ministerial respectiva.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

***POR TANTO**, en mérito a las consideraciones y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;*

SECRETARÍA GENERAL • MINISTERIO DE JUSTICIA •

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Celsa Aguirre B.
Secretaria General
Ministerio de Justicia

Ministerio de Justicia

Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº 569

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 35/2016 SUSCRITO CON LA FIRMA ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 05/2016 "SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS" ID Nº 307.079

-4-

EL MINISTRO DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- ***AUTORIZAR*** *la ampliación de la vigencia hasta el 08 de setiembre del 2017 del Contrato Nº 35/2016 suscrito con la firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas – Subasta a la Baja Electrónica Nº 05/2016 "SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS" ID Nº 307.079, de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.*

Art. 2º.- ***AUTORIZAR*** *la ampliación del monto del Contrato Nº 35/2016 suscrito con la firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas – Subasta a la Baja Electrónica Nº 05/2016 "SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS" ID Nº 307.079, por un monto de Guaraníes Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Cincuenta Mil (Gs. 45.750.000.-), de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.*

Art. 3º.- ***DISPONER*** *la suscripción de la Adenda respectiva mediante la que se materializará lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente Resolución.*

Art. 4º.- ***ORDENAR*** *a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio a que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a la firma mencionada la ampliación de la Garantía requerida en el Contrato respectivo.*

Art. 5º.- ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.-*

María Celsa Aquino
Secretaria General

Ever Martínez F.
Ministro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL · MINISTERIO DE JUSTICIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

María Celsa Aquino P.
Secretaria General
Ministerio de Justicia